

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, informando que ya se encuentra notificada la totalidad de extremo pasivo, y se corrió traslado de la excepción de mérito presentada, mismo que feneció el 18 de abril de 2023. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Abril 25 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)



República de Colombia

Referencia: **VERBAL** promovido por **CLARA ISABEL LEMOS TOBON Y OTROS** contra **PAULA ANDREA RENDON Y OTROS**

Radicación: 76-147-40-03-001-2022-00090-00
Auto: **603**

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se procedió a la revisión del expediente, sin que se avizore ningún vicio por corregir o sanear que configure nulidad o irregularidad en el proceso, y teniendo en cuenta que en el presente trámite ya se agotó la notificación de los demandados y culminó el término de traslado de las excepciones de fondo, es del caso seguir a fijar fecha y hora con el objeto de llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso, por los motivos expuesto ut-supra.

Segundo. - **FIJAR** como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL en este trámite**, la hora judicial de las NUEVE(9) DE LA MAÑANA del día **DOS(2)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2023**, advirtiéndolo que dicha diligencia se realizará por medios digitales, a través de la plataforma LIFESIZE.

Se informa a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia, con el aviso que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrá como consecuencias las consagradas en el numeral 4° del art. 372 C.G.P.

Tercero. - **REQUERIR** a las **PARTES** del presente proceso, a fin de que en el término de **TRES (3) días siguientes** a la fecha de notificación por estado del presente proveído, **INFORMEN** sus

correos electrónicos y teléfonos, así como las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados, y de las personas que fueron llamadas para servir como testigos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Cuarto. - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral anterior, se remitirá a los correos electrónicos que informaron a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 4 DE MAYO DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e16b52950edfa1f2dbe050228b717f6c7f5498e4bae1c50068b4c73bfcfa55e4**
Documento generado en 03/05/2023 10:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>